

E.I. 1341

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bolívar  
Inspector de Trabajo 2

Número 003 ✓

<b>CIUDAD:</b> Cartagena de Indias D.T y C.	<b>FECHA:</b> 20 01 2017	<b>HORA:</b> 3: 15 P. M.
---	--------------------------	--------------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	EDWIN CÁRDENAS CASTELLANOS		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	73133000		
<b>CALIDAD</b>	Secretario de Sintratech		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Edificio Caja Agraria		
<b>No. TELÉFONO</b>	3103528729	<b>Correo Electrónico</b>	edwinjosecardonas@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	SEATECH INTERNATIONAL INC.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		Trabajadores			
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH INTERNATIONAL INC "SINTRATECH"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Tres años desde el 16 de enero del 2017					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	41	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



**FRANCISCO TOMÁS GARCÍA MONTERROSA**

Inspector de Trabajo 2 de Bolívar



**EDWIN CÁRDENAS CASTELLANOS**

El Depositante

COD 22247

 <b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11E1201733210000001341
	Fecha 2017-01-31 02:30:59 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 1
	
COR11E1201733210000001341	

**MEMORANDO**

7113001 10146

Cartagena de Indias D. T. y C., 23 de Enero de 2.017

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
**Coordinador de Archivo Sindical**

**DE: Inspector de Trabajo y Seguridad Social 2**

**ASUNTO: Remisión de Constancia de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de Contrato Sindical y Denuncia de Convención Colectiva de Trabajo, con sus respectivos documentos anexos que las soportan.**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito enviar Constancia de Depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de Contrato Sindical y Denuncia de Convención Colectiva de Trabajo, con sus respectivos documentos anexos que las soportan:

- Ei 1341 • Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa **SEATECH INTERNATIONAL INC** y la Organización sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATEHC INTERNATIONAL INC "SINTRATECH"**, con Número 003 del 20/01/2017 y sus respectivos documentos anexos que las soportan. (F: 11)
- Ei 1342 • Depósito del Contrato Sindical suscrito entre el sindicato denominado **SINDICATO GREMIAL BOLIVARENSE DE ORTOPEDIA "ASOBOCOT"** y la entidad **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, con Número 01 del 11/01/2017 y sus respectivos documentos anexos que las soportan. (F: 19)
- Denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la organización sindical denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL "SINALTRACOMFA"** y la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR"**, y sus respectivos documentos anexos que las soportan. (F: 3)

Cordialmente,



**FRANCISCO TOMAS GARCIA MONTERROSA**  
**Inspector de Trabajo 2**

Anexo(s): 33 Folios útiles y escritos

Transcriptor/Elaboró: F. Garcia

Mis Documentos/Memorandos/ Memorando a Archivo Sindical

148

<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11EI201733210000001341
Fecha	2017-01-31 02:30:59 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
Folios	1



COR11EI201733210000001341

Cartagena de Indias, 18 de enero de 2017

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Ciudad

Cordial saludo:

Con la presente estamos enviando La Convención Colectiva de Trabajo entre Seatech International Inc y el Sindicato de Trabajadores de Seatech International Inc "Sintratech", para formalizar el Depósito del mismo.

Atentamente,



EDWIN CARDENAS CATELLANOS  
Secretario  
SINTRATECH

MINISTERIO DE TRABAJO

RADICADO: 0355 2017

FECHA: 20 ENE. 2017

HORA: 3:15

FOLIOS: (10)

FIRMA



SINTRATECH  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH

MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA GENERAL DE TRABAJADORES  
CTC  
RADIADO 035  
FECHA: 20 ENE 2017  
HORA: 3:15  
FOLIOS: (10)  
F: 19/01/17

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE SEATECH INTERNATIONAL INC. Y  
EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH INTERNATIONAL  
"SINTRATECH"**

**DECLARACION**

Para todos los efectos de la presente convención se declara por parte de SEATECH INTERNATIONAL INC. como empleador, la que en adelante se denominará en el presente documento como SEATECH, y por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH INTERNATIONAL INC - "SINTRATECH" - que representa a los trabajadores afiliados a esa organización sindical, que en adelante se denominará en el presente documento como SINTRATECH, que tanto SEATECH como SINTRATECH adquieren el compromiso de afianzar la Responsabilidad Social Empresarial para lo cual se emplearán estrategias como el diálogo asertivo donde sea reconocido el capital humano que posee la empresa, junto al compromiso particular de la organización sindical para garantizar, desde sus afiliados, la productividad y sostenibilidad de la empresa dentro de la industria alimentaria.

En adelante, las relaciones entre SEATECH y SINTRATECH se inspiran en principios emanados de la Constitución Política, la Ley y los convenios y recomendaciones vinculantes para el Estado Colombiano, emanados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en beneficio del trabajo decente, seguro, productivo y remunerado en equidad.

**CAPITULO I  
RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL.** SEATECH garantiza el derecho de asociación, tal como lo consagran la Constitución Política de Colombia y las leyes nacionales, y se reconoce a SINTRATECH el libre ejercicio de sus funciones y su carácter



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



---

de organismo representativo de los trabajadores afiliados a la organización sindical para los fines que consagra el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, se reconoce a los organismos sindicales de segundo y tercer grado legalmente constituidos, a los cuales está afiliado o se afilie SINTRATECH, el derecho de asistirlo, representarlo y asesorarlo cuando SINTRATECH lo estime conveniente, de acuerdo con las facultades que la Ley otorga a tales entidades.

**ARTICULO 2. FUERO SINDICAL.** SEATECH reconocerá el fuero sindical de acuerdo a lo establecido en la Ley, a los integrantes de la Junta Directiva de SINTRATECH principales y suplentes, sin que exceda de diez personas en total y a los miembros del Comité de Reclamos y a sus miembros, máximo dos principales y dos suplentes, y a aquellos que ocupen cargos similares en las Federaciones y Confederaciones donde estuviere legalmente afiliado el Sindicato, de conformidad con la legislación colombiana.

**ARTICULO 3. PROTECCION Y GARANTIAS.** SEATECH respetando lo establecido en las leyes vigentes, así como, en el Código Sustantivo del Trabajo, respetará el fuero circunstancial de los miembros de SINTRATECH, en los términos de Ley.

**ARTICULO 4. CUOTA SINDICAL.** El sindicato debe comunicar quienes son sus afiliados y las novedades con respecto a ellos y SEATECH debe descontar del salario de los trabajadores afiliados a SINTRATECH, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas según estatutos que rigen al Sindicato. El acumulado mensual de la cuota sindical será depositado, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la cuenta bancaria de la organización sindical. Así mismo, para efectos contables la empresa entregará al SINDICATO la relación mensual de aportes de cuota sindical.

**ARTICULO 5. PERMISOS SINDICALES.** SEATECH concederá permiso sindical remunerado para los siguientes eventos:

1. Permiso sindical para participar en congresos y capacitaciones locales, regionales, nacionales e internacionales a los trabajadores afiliados a SINTRATECH para que



**SINTRATECH**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH**



éstos participen de los programas de formación sindical, auspiciados o programados por las Federaciones, Confederaciones, organizaciones sindicales o el Ministerio de Trabajo para impartir formación sindical, de la siguiente manera: a) Locales y Regionales: Hasta dos (2) días para un número no mayor de tres (3) personas; Nacionales e Internacionales: Hasta tres (3) días excluyendo el desplazamiento de ida y regreso, para eventos nacionales para un número no mayor de dos (2) personas e internacionales para un número no mayor de una (1) persona.

2. El sindicato en su autonomía procurará realizar las reuniones de Junta Directiva, los días sábados, para lo cual la empresa otorgará permiso sindical una vez al mes, a los miembros de junta directiva que estén programados para trabajar ese sábado, para participar en ella.

Estos permisos serán concedidos sin condicionamiento al fuero sindical y deben ser solicitados con setenta y dos (72) horas de anticipación ante el departamento de Gestión Humana y/o Jefes Inmediatos ó ante quienes estos deleguen, en todo caso conforme al procedimiento vigente de la empresa al momento del permiso. En el evento de que la actividad sindical sea convocada de manera urgente por la autoridad o por causa de la autoridad, como lo es el Ministerio del Trabajo, deberán solicitarse con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación. Los permisos no serán acumulables.

**ARTICULO 6. AUXILIO DE FUNCIONAMIENTO SINDICAL.** SEATECH reconocerá y pagará a SINTRATECH un auxilio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) destinados a cubrir gastos generales de funcionamiento del sindicato. Serán desembolsados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en la cuenta bancaria del sindicato.

**ARTICULO 7. COMITÉ DE DIALOGO ENTRE SINDICATO Y EMPRESA.** SEATECH y SINTRATECH, acordarán una reunión mensual para realizar seguimiento a los acuerdos convenidos en el presente pliego y así mismo fomentar el diálogo asertivo entre Sindicato y Empleador. Esta reunión debe ser agendada con ocho (8) días de anticipación. Deben asistir mínimo dos personas de ambas partes.

*Handwritten signature*



**SINTRATECH**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH**



---

**ARTICULO 8. PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** SEATECH patrocinará a SINTRATECH para la edición del folleto de la Convención en un total de 100 ejemplares. Este será distribuido de manera gratuita a todos los afiliados al Sindicato.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 9. VIGENCIA DE LA CONVENCION.** La presente Convención Colectiva de Trabajo entre SEATECH y SINTRATECH tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firma y regirá para todos los contratos individuales de trabajo suscritos entre SEATECH y sus trabajadores oficialmente registrados en SINTRATECH, procurando el mejoramiento de las condiciones laborales y el cumplimiento de la seguridad industrial, higiene laboral, estabilidad social y económica de los empleados de SEATECH beneficiarios de la Convención.

**ARTICULO 10. BENEFICIARIOS.** La Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores de SEATECH afiliados a SINTRATECH.

**ARTICULO 11. SUSTITUCION PATRONAL.** Cuando la empresa cambie de razón social, sea vendida total o parcialmente, se escinda, se fusione, se cedan los activos o pasivos; los derechos legales, individuales y colectivos de los trabajadores beneficiarios de la presente convención, al igual que los derechos de SINTRATECH, conforme a los términos de ley, no sufrirán desmejora alguna, conservando toda su estructura acorde con lo contemplado en las normas laborales.

**ARTICULO 12. REGIMEN CONTRACTUAL.** SEATECH garantizará a sus trabajadores afiliados a SINTRATECH la estabilidad en los empleos y/o en las posiciones jerárquicas, en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. Por otra parte, SEATECH





SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



proporcionará a todos los trabajadores afiliados a SINTRATECH igualdad de oportunidades de ascenso teniendo en cuenta la antigüedad en el vínculo laboral del trabajador con la empresa, la formación académica, la experiencia, las competencias e idoneidad del trabajador, acordes a los perfiles de cargos de la empresa, sin discriminación alguna. La empresa tendrá la facultad de celebrar contratos de trabajo en todas las modalidades previstas en la ley.

**ARTICULO 13. REGIMEN DISCIPLINARIO.** Antes de proferir sanción o dar por terminado el contrato de trabajo argumentando justa causa, el trabajador será escuchado en audiencia de descargos para lo cual la empresa emitirá comunicación escrita al empleado en forma personal o por correo electrónico o por correo postal, con copia a SINTRATECH, especificando las razones y adjuntando los soportes que se tengan al momento de la comunicación, de la presunta falta motivadora. La empresa deberá hacer citación al trabajador inculcado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir del conocimiento por parte del jefe del área, de la falta que se le atribuye al trabajador y ocho (8) días hábiles adicionales para tomar la decisión después de agotado el proceso disciplinario. El trabajador inculcado podrá ir acompañado a la audiencia de descargos hasta por dos (2) miembros de SINTRATECH o de la Federación o Confederación a la cual esté afiliado el Sindicato. Los términos anteriormente señalados se suspenderán cuando el trabajador inculcado se encuentre incapacitado o disfrutando de vacaciones, permiso o cualquier tipo de licencia; se retomará el proceso e implementará el disciplinario una vez el trabajador se reintegre a su puesto de trabajo acogándose al límite de tiempos antes citado.

**ARTICULO 14. VACACIONES REGLAMENTARIAS.** SEATECH, concederá las vacaciones de los afiliados a SINTRATECH conforme a lo establecido en el artículo 187 del Código Sustantivo de Trabajo y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo complementen o reemplacen.



**SINTRATECH**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH**



---

### **CAPITULO III**

#### **SALARIOS**

**ARTICULO 16. AUMENTO SALARIAL.** El incremento salarial para todos los trabajadores afiliados a SINTRATECH aplicará desde el 1 de enero de cada año, a partir del año 2017 incluyendo a aquellos que tradicionalmente aumentaban el primero de abril.

Los aumentos para el salario mínimo legal serán acorde con lo decretado por el Gobierno nacional.

Dado el hecho notorio que acaeció en el mes de octubre de 2016, cuyos efectos persisten a la fecha, ocasionando un impacto ostensiblemente negativo a las finanzas e imagen de la empresa, debido a la desinformación de los medios sobre las características del producto bandera en el mercado, para aquellos trabajadores que devenguen salarios superiores al mínimo legal, anualmente se harán los ajustes tomando en consideración las condiciones económicas de la compañía en el entorno global.

**ARTICULO 17. HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.** SEATECH reconocerá a los afiliados a SINTRATECH las horas extras, dominicales y festivos conforme a lo establecido en el Código Laboral Colombiano sin que se excluya la posibilidad de compensar acorde con lo establecido en la misma Ley.

### **CAPITULO IV**

#### **BENEFICIOS EXTRALEGALES**

**ARTICULO 18. AUXILIO DE ALIMENTACION.** El 80% del valor de la alimentación proporcionada en el lugar de trabajo será reconocida por SEATECH para todos los trabajadores afiliados a SINTRATECH.



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



*Handwritten signature*

---

**ARTICULO 19. TRANSPORTE.** SEATECH garantizará a todos los afiliados a SINTRATECH el traslado desde lugares cercanos a su residencia en rutas definidas por la empresa hasta las instalaciones de ella y viceversa, dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

**ARTICULO 20. CARÁCTER NO SALARIAL.** SEATECH y SINTRATECH acordarán que todos los beneficios y prerrogativas contenidas en el capítulo IV, no constituyen salario, ni factor para la liquidación de prestaciones sociales, ni factor para el pago de la seguridad social o parafiscales y/o factor para pago de cualquier otro concepto laboral en favor de los trabajadores.

**CAPITULO V  
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**ARTICULO 21. DOTACION DE UNIFORMES.** SEATECH reconocerá uniformes completos (pantalón y camisa) para todos los hombres afiliados a SINTRATECH (administrativos, jefes y supervisores) en igualdad de condiciones con las mujeres del grupo administrativo, quienes siempre han tenido el beneficio de recibir cinco (5) uniformes completos por cada año de trabajo.

**ARTICULO 22. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.** SEATECH extenderá las matrices de EPP, matrices de riesgo y análisis de tareas seguras a los trabajadores administrativos afiliados a SINTRATECH, garantizando de esta manera que todos disponen de los EPP requeridos para desempeñar su labor y también de los EPP necesarios para ingresar a aquellas áreas diferentes a la suya, donde son requeridos sus servicios profesionales.

**ARTICULO 23. AMBIENTE DE TRABAJO.** La empresa SEATECH garantizará a los trabajadores un adecuado ambiente de trabajo para evitar desmejoramiento de sus condiciones de salud. SINTRATECH verificará las condiciones actuales de los puestos de trabajo y de las áreas en general identificando las necesidades existentes en cuanto a:

5

*Handwritten mark*



**SINTRATECH**  
**SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH**



equipos, herramientas, iluminación, temperaturas, humedad, ventilación, exposición a químicos y/o residuos contaminantes, entre otros. Los requerimientos que surjan serán presentados a SEATECH durante las sesiones ordinarias de diálogo sindicato-empedor y deben ser evaluados acorde con las normas y por las personas y/o comités con la autoridad y las competencias para hacerlo.

**CAPITULO VI**  
**DESARROLLO PROFESIONAL**

**ARTICULO 24. FORMACION CONTINUA.** Seatech incluirá a los trabajadores afiliados a Sintratech en los programas de desarrollo y capacitación que se autoricen acorde con los procedimientos y necesidades de cada área.

**ARTICULO 25. PERFILES DE CARGO.** SEATECH procederá con la actualización de todos los perfiles de cargo de los afiliados de SINTRATECH, otorgando a los trabajadores la oportunidad de tener un cargo definido de acuerdo a las funciones que desempeña cada persona y al nivel de responsabilidad asignado.

**ARTICULO 26. RUTA DE CARRERA.** Siempre y cuando los afiliados de SINTRATECH cumplan con el perfil del cargo para postularse a nuevas vacantes que surjan en la empresa, SEATECH concederá la oportunidad para que los trabajadores apliquen a las pruebas que correspondan durante el proceso de selección del candidato que ocupará la vacante.

Se firma en Cartagena de Indias a los 16 días del mes de enero de 2017.

**NEGOCIADORES SINTRATECH:**

*Handwritten signature of Felix Patiño Cabarcas*

FELIX PATIÑO CABARCAS

*Handwritten signature of Luz Dary Cardenas Avilez*

LUZ DARY CARDENAS  
AVILEZ

*Handwritten signature of Katty Vergara Suarez*

KATTY VERGARA  
SUAREZ



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



---

ASESORES SINTRATECH:

  
RUGERO PÉREZ VARGAS

  
ANDRÉS PÉREZ SOLANO

NEGOCIADORES SEATECH:

  
ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE

  
JAIME DAVILA PESTANA PADRON

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
RADIACION: 0355 - 2017  
FECHA: 20 FEB. 2017  
HORA: 3:15  
FOLIOS: (10)  
*[Signature]*

Cartagena de Indias, 18 de enero de 2017

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Ciudad

Cordial saludo:

Con la presente estamos enviando La Convención Colectiva de Trabajo entre Seatech International Inc y el Sindicato de Trabajadores de Seatech International Inc "Sintratech", para formalizar el Depósito del mismo.

Atentamente,



EDWIN CARDENAS CATELLANOS

Secretario

SINTRATECH



MINISTERIO DE TRABAJO

RADICAL: 0355

FECHA: 20 EN

HORA: 3:26

FOLIOS: 60

CTC

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

FINA

SINTRATECH  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE SEATECH INTERNATIONAL INC. Y  
EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH INTERNATIONAL  
"SINTRATECH"**

**DECLARACION**

Para todos los efectos de la presente convención se declara por parte de SEATECH INTERNATIONAL INC. como empleador, la que en adelante se denominará en el presente documento como SEATECH, y por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH INTERNATIONAL INC - "SINTRATECH" - que representa a los trabajadores afiliados a esa organización sindical, que en adelante se denominará en el presente documento como SINTRATECH, que tanto SEATECH como SINTRATECH adquieren el compromiso de afianzar la Responsabilidad Social Empresarial para lo cual se emplearán estrategias como el diálogo asertivo donde sea reconocido el capital humano que posee la empresa, junto al compromiso particular de la organización sindical para garantizar, desde sus afiliados, la productividad y sostenibilidad de la empresa dentro de la industria alimentaria.

En adelante, las relaciones entre SEATECH y SINTRATECH se inspiran en principios emanados de la Constitución Política, la Ley y los convenios y recomendaciones vinculantes para el Estado Colombiano, emanados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en beneficio del trabajo decente, seguro, productivo y remunerado en equidad.

**CAPITULO I  
RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL.** SEATECH garantiza el derecho de asociación, tal como lo consagran la Constitución Política de Colombia y las leyes nacionales, y se reconoce a SINTRATECH el libre ejercicio de sus funciones y su carácter



SINTRATECH  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



de organismo representativo de los trabajadores afiliados a la organización sindical para los fines que consagra el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, se reconoce a los organismos sindicales de segundo y tercer grado legalmente constituidos, a los cuales está afiliado o se afilie SINTRATECH, el derecho de asistirlo, representarlo y asesorarlo cuando SINTRATECH lo estime conveniente, de acuerdo con las facultades que la Ley otorga a tales entidades.

**ARTICULO 2. FUERO SINDICAL.** SEATECH reconocerá el fuero sindical de acuerdo a lo establecido en la Ley, a los integrantes de la Junta Directiva de SINTRATECH principales y suplentes, sin que exceda de diez personas en total y a los miembros del Comité de Reclamos y a sus miembros, máximo dos principales y dos suplentes, y a aquellos que ocupen cargos similares en las Federaciones y Confederaciones donde estuviere legalmente afiliado el Sindicato, de conformidad con la legislación colombiana.

**ARTICULO 3. PROTECCION Y GARANTIAS.** SEATECH respetando lo establecido en las leyes vigentes, así como, en el Código Sustantivo del Trabajo, respetará el fuero circunstancial de los miembros de SINTRATECH, en los términos de Ley.

**ARTICULO 4. CUOTA SINDICAL.** El sindicato debe comunicar quienes son sus afiliados y las novedades con respecto a ellos y SEATECH debe descontar del salario de los trabajadores afiliados a SINTRATECH, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas según estatutos que rigen al Sindicato. El acumulado mensual de la cuota sindical será depositado, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la cuenta bancaria de la organización sindical. Así mismo, para efectos contables la empresa entregará al SINDICATO la relación mensual de aportes de cuota sindical.

**ARTICULO 5. PERMISOS SINDICALES.** SEATECH concederá permiso sindical remunerado para los siguientes eventos:

1. Permiso sindical para participar en congresos y capacitaciones locales, regionales, nacionales e internacionales a los trabajadores afiliados a SINTRATECH para que



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



éstos participen de los programas de formación sindical, auspiciados o programados por las Federaciones, Confederaciones, organizaciones sindicales o el Ministerio de Trabajo para impartir formación sindical, de la siguiente manera: a) Locales y Regionales: Hasta dos (2) días para un número no mayor de tres (3) personas; Nacionales e Internacionales: Hasta tres (3) días excluyendo el desplazamiento de ida y regreso, para eventos nacionales para un número no mayor de dos (2) personas e internacionales para un número no mayor de una (1) persona.

2. El sindicato en su autonomía procurará realizar las reuniones de Junta Directiva, los días sábados, para lo cual la empresa otorgará permiso sindical una vez al mes, a los miembros de junta directiva que estén programados para trabajar ese sábado, para participar en ella.

Estos permisos serán concedidos sin condicionamiento al fuero sindical y deben ser solicitados con setenta y dos (72) horas de anticipación ante el departamento de Gestión Humana y/o Jefes Inmediatos o ante quienes estos deleguen, en todo caso conforme al procedimiento vigente de la empresa al momento del permiso. En el evento de que la actividad sindical sea convocada de manera urgente por la autoridad o por causa de la autoridad, como lo es el Ministerio del Trabajo, deberán solicitarse con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación. Los permisos no serán acumulables.

**ARTICULO 6. AUXILIO DE FUNCIONAMIENTO SINDICAL.** SEATECH reconocerá y pagará a SINTRATECH un auxilio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) destinados a cubrir gastos generales de funcionamiento del sindicato. Serán desembolsados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en la cuenta bancaria del sindicato.

**ARTICULO 7. COMITÉ DE DIALOGO ENTRE SINDICATO Y EMPRESA.** SEATECH y SINTRATECH, acordarán una reunión mensual para realizar seguimiento a los acuerdos convenidos en el presente pliego y así mismo fomentar el diálogo asertivo entre Sindicato y Empleador. Esta reunión debe ser agendada con ocho (8) días de anticipación. Deben asistir mínimo dos personas de ambas partes.

Página 3 de 9



SINTRATECH  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



**ARTICULO 8. PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** SEATECH patrocinará a SINTRATECH para la edición del folleto de la Convención en un total de 100 ejemplares. Este será distribuido de manera gratuita a todos los afiliados al Sindicato.

## CAPITULO II DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

**ARTICULO 9. VIGENCIA DE LA CONVENCION.** La presente Convención Colectiva de Trabajo entre SEATECH y SINTRATECH tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firma y regirá para todos los contratos individuales de trabajo suscritos entre SEATECH y sus trabajadores oficialmente registrados en SINTRATECH, procurando el mejoramiento de las condiciones laborales y el cumplimiento de la seguridad industrial, higiene laboral, estabilidad social y económica de los empleados de SEATECH beneficiarios de la Convención.

**ARTICULO 10. BENEFICIARIOS.** La Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores de SEATECH afiliados a SINTRATECH.

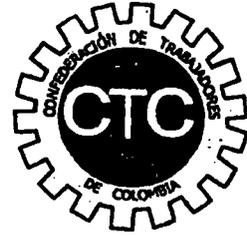
**ARTICULO 11. SUSTITUCION PATRONAL.** Cuando la empresa cambie de razón social, sea venta total o parcialmente, se escinda, se fusione, se cedan los activos o pasivos; los derechos legales, individuales y colectivos de los trabajadores beneficiarios de la presente convención, al igual que los derechos de SINTRATECH, conforme a los términos de ley, no sufrirán desmejora alguna, conservando toda su estructura acorde con lo contemplado en las normas laborales.

**ARTICULO 12. REGIMEN CONTRACTUAL.** SEATECH garantizará a sus trabajadores afiliados a SINTRATECH la estabilidad en los empleos y/o en las posiciones jerárquicas, en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. Por otra parte, SEATECH



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



proporcionará a todos los trabajadores afiliados a SINTRATECH igualdad de oportunidades de ascenso teniendo en cuenta la antigüedad en el vínculo laboral del trabajador con la empresa, la formación académica, la experiencia, las competencias e idoneidad del trabajador, acordes a los perfiles de cargos de la empresa, sin discriminación alguna. La empresa tendrá la facultad de celebrar contratos de trabajo en todas las modalidades previstas en la ley.

**ARTICULO 13. REGIMEN DISCIPLINARIO.** Antes de proferir sanción o dar por terminado el contrato de trabajo argumentando justa causa, el trabajador será escuchado en audiencia de descargos para lo cual la empresa emitirá comunicación escrita al empleado en forma personal o por correo electrónico o por correo postal, con copia a SINTRATECH, especificando las razones y adjuntando los soportes que se tengan al momento de la comunicación, de la presunta falta motivadora. La empresa deberá hacer citación al trabajador inculcado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir del conocimiento por parte del jefe del área, de la falta que se le atribuye al trabajador y ocho (8) días hábiles adicionales para tomar la decisión después de agotado el proceso disciplinario. El trabajador inculcado podrá ir acompañado a la audiencia de descargos hasta por dos (2) miembros de SINTRATECH o de la Federación o Confederación a la cual esté afiliado el Sindicato. Los términos anteriormente señalados se suspenderán cuando el trabajador inculcado se encuentre incapacitado o disfrutando de vacaciones, permiso o cualquier tipo de licencia; se retomará el proceso e implementará el disciplinario una vez el trabajador se reintegra a su puesto de trabajo acogándose al límite de tiempos antes citado.

**ARTICULO 14. VACACIONES REGLAMENTARIAS.** SEATECH, concederá las vacaciones de los afiliados a SINTRATECH conforme a lo establecido en el artículo 187 del Código Sustantivo de Trabajo y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo complementen o reemplacen.



SINTRATECH  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



---

### CAPITULO III SALARIOS

**ARTICULO 16. AUMENTO SALARIAL.** El incremento salarial para todos los trabajadores afiliados a SINTRATECH aplicará desde el 1 de enero de cada año, a partir del año 2017 incluyendo a aquellos que tradicionalmente aumentaban el primero de abril.

Los aumentos para el salario mínimo legal serán acorde con lo decretado por el Gobierno nacional.

Dado el hecho notorio que acaeció en el mes de octubre de 2016, cuyos efectos persisten a la fecha, ocasionando un impacto ostensiblemente negativo a las finanzas e imagen de la empresa, debido a la desinformación de los medios sobre las características del producto bandera en el mercado, para aquellos trabajadores que devenguen salarios superiores al mínimo legal, anualmente se harán los ajustes tomando en consideración las condiciones económicas de la compañía en el entorno global.

**ARTICULO 17. HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.** SEATECH reconocerá a los afiliados a SINTRATECH las horas extras, dominicales y festivos conforme a lo establecido en el Código Laboral Colombiano sin que se excluya la posibilidad de compensar acorde con lo establecido en la misma Ley.

### CAPITULO IV BENEFICIOS EXTRALEGALES

**ARTICULO 18. AUXILIO DE ALIMENTACION.** El 80% del valor de la alimentación proporcionada en el lugar de trabajo será reconocida por SEATECH para todos los trabajadores afiliados a SINTRATECH.

8



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



equipos, herramientas, iluminación, temperaturas, humedad, ventilación, exposición a químicos y/o residuos contaminantes, entre otros. Los requerimientos que surjan serán presentados a SEATECH durante las sesiones ordinarias de diálogo sindicato-empleador y deben ser evaluados acorde con las normas y por las personas y/o comités con la autoridad y las competencias para hacerlo.

#### CAPITULO VI DESARROLLO PROFESIONAL

**ARTICULO 24. FORMACION CONTINUA.** Seatech incluirá a los trabajadores afiliados a Sintratech en los programas de desarrollo y capacitación que se autoricen acorde con los procedimientos y necesidades de cada área.

**ARTICULO 25. PERFILES DE CARGO** SEATECH procederá con la actualización de todos los perfiles de cargo de los afiliados de SINTRATECH, otorgando a los trabajadores la oportunidad de tener un cargo definido de acuerdo a las funciones que desempeña cada persona y al nivel de responsabilidad asignado.

**ARTICULO 26. RUTA DE CARRERA.** Siempre y cuando los afiliados de SINTRATECH cumplan con el perfil del cargo para postularse a nuevas vacantes que surjan en la empresa, SEATECH concederá la oportunidad para que los trabajadores apliquen a las pruebas que correspondan durante el proceso de selección del candidato que ocupará la vacante.

Se firma en Cartagena de Indias a los 16 días del mes de enero de 2017.

NEGOCIADORES SINTRATECH:

FELIX PATIÑO CABARCAS

LUZ DARY CARDENAS AVILEZ

KATTY VERGARA SUAREZ



SINTRATECH

SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



**ARTICULO 19. TRANSPORTE.** SEATECH garantizará a todos los afiliados a SINTRATECH el traslado desde lugares cercanos a su residencia en rutas definidas por la empresa hasta las instalaciones de ella y viceversa, dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

**ARTICULO 20. CARÁCTER NO SALARIAL.** SEATECH y SINTRATECH acordarán que todos los beneficios y prerrogativas contenidas en el capítulo IV, no constituyen salario, ni factor para la liquidación de prestaciones sociales, ni factor para el pago de la seguridad social o parafiscales y/o factor para pago de cualquier otro concepto laboral en favor de los trabajadores.

#### CAPITULO V SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**ARTICULO 21. DOTACION DE UNIFORMES.** SEATECH reconocerá uniformes completos (pantalón y camisa) para todos los hombres afiliados a SINTRATECH (administrativos, jefes y supervisores) en igualdad de condiciones con las mujeres del grupo administrativo, quienes siempre han tenido el beneficio de recibir cinco (5) uniformes completos por cada año de trabajo.

**ARTICULO 22. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.** SEATECH extenderá las matrices de EPP, matrices de riesgo y análisis de tareas seguras a los trabajadores administrativos afiliados a SINTRATECH, garantizando de esta manera que todos disponen de los EPP requeridos para desempeñar su labor y también de los EPP necesarios para ingresar a aquellas áreas diferentes a la suya, donde son requeridos sus servicios profesionales.

**ARTICULO 23. AMBIENTE DE TRABAJO.** La empresa SEATECH garantizará a los trabajadores un adecuado ambiente de trabajo para evitar desmejoramiento de sus condiciones de salud. SINTRATECH verificará las condiciones actuales de los puestos de trabajo y de las áreas en general identificando las necesidades existentes en cuanto a:

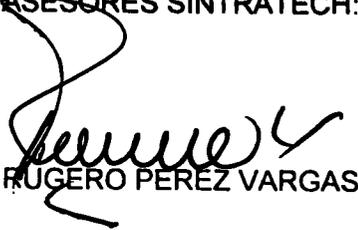


SINTRATECH  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SEATECH



---

ASESORES SINTRATECH:

  
RUGERO PEREZ VARGAS

  
ANDRES PEREZ SOLANO

NEGOCIADORES SEATECH:

  
ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE

  
JAIME DAVILA PESTANA PADRON